

11-34200-40-6

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4402-2025
Deudores: JONATHAN GARCÍA PEREZ CC. 79.687.331

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.054 del 1 de diciembre de 2025 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra del señor **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.331**, para la ejecución de la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 10 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257.457)**, correspondiente al capital indexado, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago, además de las costas procesales a que haya lugar.

Que, el mandamiento de pago fue notificado, el 8 de abril de 2026, a través de aviso publicado en la página web oficial del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que mediante auto del 9 de junio de 2026, se liquida a corte 30 de junio de 2026 la obligación a cargo del señor **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.331**, por un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 440.300)**, discriminados así:

Valor del capital	\$ 257.457
Valor de intereses con corte al 30-06-2026	\$ 15.702
Costas procesales	\$ 167.141
TOTAL	\$ 440.300

Que el traslado de la liquidación se surtió el 10 de junio de 2026 a través de aviso publicado en página web del ICBF.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el deudor, **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.331**, a la fecha no han realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2026, el señor **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.331**, adeuda por concepto de capital la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257.457)**, por intereses moratorios a corte 30 de junio de 2026, **QUINCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 15.702)**, y por costas procesales **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$167.141)**, para un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 440.300)**.

Valor del capital	\$ 257.457
Valor de intereses con corte al 30-06-2026	\$ 15.702
Costas procesales	\$ 167.141
TOTAL	\$ 440.300

11-34200-40-6

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto del 9 de junio de 2026, respecto de la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 10 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4402-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.687.331**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Grupo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo